



RESOLUCIÓN N° 871

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 22 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 21 de diciembre del 2022.

VISTO:

El Memorando N° 93/22 de fecha 19 de diciembre de 2022, de la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación; el Acta CTE N° 22 de fecha 19 de diciembre de 2022, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 1136/22, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 93/22 de fecha 19 de diciembre de 2022, la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación (CCTE) remite el Acta N° 22 de fecha 19 de diciembre de 2022 y su respectivo Dictamen, ambos emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora del SENAVE, en los cuales aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

Que, la Ley N° 3742/09 “DE CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DE USO AGRÍCOLA”, dispone:

**Artículo 4°.-** “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**Artículo 10.-** “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

**Artículo 11.-** “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros pedido de la misma entidad registrante”.



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 871.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 22 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

**Artículo 12.-** “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

**Artículo 19.-** “Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.

**Artículo 20.-** “La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.

**Que,** la Ley N° 123/91 “QUE ADOPTAN NUEVAS NORMAS DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA”, dispone:

**Artículo 23.-** “Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.

**Artículo 28.-** “Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.

**Que,** la Resolución N° 878/96 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA VIGENCIA O RETIRO DE CIRCULACIÓN DEL MERCADO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON FECHA DE VIGENCIA FENECIDAS”, dispone en su Artículo 1°: “Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.

**Que,** la Ley N° 2459/04 “QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, establece:

ES UNA FIEL DE ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 871.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 22 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”. ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

-3-

**Artículo 6°.-** “Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.

**Artículo 9°.-** “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.

**Artículo 13.-** “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

**Que,** la Resolución SENAVE N° 446/06 “POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ORDENA LA PUESTA EN VIGENCIA DEL “REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA”, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, resuelve:

**Artículo 4°.-** “Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.

**Artículo 32.-** “El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará, en su caso, las informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurridos desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o informaciones faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 871

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 22 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Artículo 35.- “Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.

Que, la Resolución SENAVE /N° 132/09 “POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE AGRÍCOLA APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 446/06 Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES N° 351/08 Y 355/08”, resuelve:

Artículo 15.- “El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.

Que, por Resolución SENAVE N° 039/22 de fecha 01 de febrero de 2022, se conforman los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 055/2020 de fecha 03 de febrero de 2020.

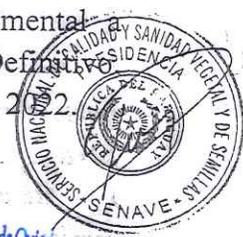
Que, por Acta CTE N° 22 de fecha 19 de diciembre de 2022, la Comisión Técnica Evaluadora se expide en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional, Cambio de Registro Experimental a Definitivo, Cambio de Fabricante y Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo.

Que, por Providencia DGAJ N° 1524/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1136/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde sugiere aprobar las solicitudes evaluadas y aprobadas por la CTE, correspondientes a: Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional, Cambio de Registro Experimental Definitivo, Cambio de Fabricante y Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo, conforme consta en Acta y Dictamen CTE, ambos de fecha 19 de diciembre de 2022.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° ...371-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 22 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE *ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL*  
RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 22 de fecha 19 de diciembre de 2022, de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) SOLICITUDES DE REGISTROS CON CATEGORÍA DEFINITIVO. *Ag. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo*  
*Secretaría General*

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	8082	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L.	Rivet SCH	Cletodim 36%	Registro definitivo	Cumple
2	7738	GLYMAX PARAGUAY S.A.	COUGAR 360 EC	Cletodim 36%	Registro definitivo	Cumple
3	7845	TRANSGRANEL S.A.	AZO 20 + CIPRO 20 SC TRANSGRANEL	Azoxistrobina 20% + Ciproconazol 20%	Registro definitivo	Cumple
4	8339	RED SURCOS PARAGUAY S.A.	HAKON INDUXOR	Picoxistrobina 7.5% + Protiocanazol 6.5%	Registro definitivo	Cumple
5	8279	CIAGROPA S.A.	EMAGROP 30 WG	Benzoato de emamectina 30%	Registro definitivo	Cumple
6	8280	CIAGROPA S.A.	No corresponde	Benzoato de emamectina 95%	Soporte grado técnico	Cumple
7	564	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	No corresponde	Diflubenzuron 97 %	Registro definitivo	Cumple
8	8354	NEW AGRO S.S.	ARCADE 480® SL	Dicamba 48% (equivalente a dicamba sal dimetilamonio 58%)	Registro definitivo	Cumple

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 871.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 22 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

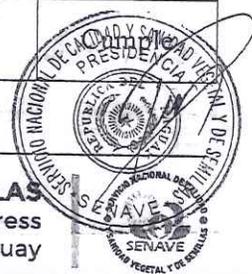
-6-

9	8355	NEW AGRO S.S.	No corresponde	Dicamba 98%	Soporte grado técnico	Cumple
10	6070	SOMAX AGRO S.A.	No corresponde	Glufosinato de amonio 95%	Registro definitivo	Cumple
11	8322	AGROMOL S.A.	RUBICON 374 SL	Diquat 20% (equivalente dibromuro de diquat 37.4%)	Registro definitivo	Cumple
12	8323	AGROMOL S.A.	No corresponde	Dibromuro de diquat 40%	Registro definitivo	Cumple
13	8356	NEW AGRO S.S.	DOCKER® 50 EC	Clodinafop propargílico 2.5% + Pinoxaden 2.5% + Cloquintocet mexilo 0.63%	Registro definitivo	Cumple
14	8358	NEW AGRO S.S.	No corresponde	Pinoxaden 98%	Soporte grado técnico	Cumple
15	8357	NEW AGRO S.S.	No corresponde	Clodinafop propargílico 97%	Soporte grado técnico	Cumple
16	4521	TECNOMYL S.A.	No corresponde	Mancozeb 85%	Registro definitivo	Cumple
17	8199	SYNGENTA PARAGUAY S.A.	ZOLTUR	Nicosulfuron 3% + Mesotriona 7.5%	Registro definitivo	Cumple
18	8262	SYNGENTA PARAGUAY S.A.	No corresponde	Nicosulfuron 94%	Soporte grado técnico	Cumple
19	8340	RED SURCOS PARAGUAY S.A.	EDESS ACTIVE	Bifentrina 25%	Registro definitivo	Cumple
20	8341	RED SURCOS PARAGUAY S.A.	No corresponde	Bifentrina 98%	Soporte grado técnico	Cumple
21	8220	AKTRA S.A.	AKXIPIR FULL	Fluroxipir meptil 15% + Triclopir butoil 35%	Registro definitivo	Cumple
22	8037	AKTRA S.A.	No corresponde	Fluroxipir meptil 98%	Registro definitivo	Cumple
23	7036	SOMAX AGRO S.A.	No corresponde	Triclopir butoil 98%	Registro definitivo	Cumple

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay

*Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo*  
Secretaría General





RESOLUCIÓN N° .....<sup>871</sup>.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 22 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

24	7846	TRANSGRANEL S.A.	TIAMETOXAM 11.5 + BIFENTRIN 7.5 TRANSGRANEL	Tiametoxam 11.5% + Bifentrina 7.5%	Registro definitivo	Cumple
25	8311	GUSTAVO ALEXANDRE BOSCON	SPREAD COMBO	Ácido fosfórico 33%	Registro definitivo	Cumple
26	5706	TECNOMYL S.A.	No corresponde	Clorfenapir 98%	Registro definitivo	Cumple
27	7814	AGROLATINA S.A.	No corresponde	Clotianidina 98%	Registro definitivo	Cumple

b) SOLICITUDES DE CAMBIO DE REGISTRO EXPERIMENTAL A DEFINITIVO.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	6046	BASF PARAGUAYA S.A.	ZIDUA® WG	Piroxasulfona 85%	Solicitud de cambio de registro Experimental a Definitivo	Cumple
2	6031	BASF PARAGUAYA S.A.	No corresponde	Piroxasulfona 98%	Soporte grado técnico	Cumple

c) SOLICITUDES DE CAMBIO DE FABRICANTE.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	1207	DIAGRO S.A.	DIPIQUAT 80 WP	Cloruro de mepiquat 80%	Cambio de fabricante	Cumple
2	1195	CHD'S AGROQUIMICA LS S.A.I.C	No corresponde	Cloruro de mepiquat 98%	Cambio de fabricante	Cumple

ES COPIA ORIGINAL



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaría General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° ...87!.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 22 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

d) SOLICITUDES DE CAMBIO DE SITUACIÓN VIGENTE A REGISTRO DEFINITIVO.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	66	AKTRA S.A.	No corresponde	Imidacloprid 95%	Cambio de situación vigente a registro Definitivo	Cumple
2	1116	AKTRA S.A.	No corresponde	Nicosulfuron 95%	Cambio de situación vigente a registro Definitivo	Cumple
3	559	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	AGROBENZURON	Diflubenzuron 25%	Cambio de situación vigente a registro Definitivo	Cumple
4	578	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	AGRO-Z-PYR 70	Imazetapir 70%	Cambio de situación vigente a registro Definitivo	Cumple
5	1207	DIAGRO S.A.	DIPIQUAT 80 WP	Cloruro de mepiquat 80%	Cambio de situación vigente a registro Definitivo	Cumple
6	1195	CHD'S AGROCHEMICALS S.A.I.C.	No corresponde	Cloruro de mepiquat 98%	Cambio de situación vigente a registro Definitivo	Cumple

e) SOLICITUDES DE ORIGEN ADICIONAL.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	5880	SOMAX AGRO S.A.	RUBI 350 FS	Tiametoxam 35%	Origen adicional Paraguay	Cumple
2	7154	SOMAX AGRO S.A.	SIoux®	Glufosinato de amonio 50%	Origen adicional Paraguay	Cumple

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° .....-<sup>871</sup>

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 22 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-9-

3	5453	SOMAX AGRO S.A.	GRANADA 250	Lambdacialotrina 25%	Origen adicional Paraguay	Cumple
4	7037	SOMAX AGRO S.A.	FLINT®	Triclopir butoil 66.7% (equivalente ácido de triclopir 48%)	Origen adicional Paraguay	Cumple
5	5784	ADAMA PARAGUAY S.R.L.	ADAMA ESSENTIALS ARMERO 540 OD	Protioconazol 4% + Mancozeb 50%	Origen adicional Brasil	Cumple

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional, Cambio de Registro Experimental a Definitivo, Cambio de Fabricante y Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, como así también del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVE N° 446/06 de fecha 29 de diciembre del 2006 y sus modificatorias.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

RG/ct/mc



  
 Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo  
 ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ  
 PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



